

# <u>AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO</u>

Plz. Mayor, 2. C.P. 37748-Puente del Congosto (Salamanca) Tele-Fax 923152263

# ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE CEMENTERIO

#### ART. 1 FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de cementerio del Municipio, que se regira por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del citado Texto Refundido.

#### **ART. 2 HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios establecidos en cementerio municipal como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones y sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lapidas, colocación de lapidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera de otros de conformidad con lo previsto en Reglamento de policía sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

#### **ART. 3 SUJETO PASIVO**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten los servicios q que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza fiscal.

#### **ART. 4 RESPONSABLES**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere la Ley General Tributaria y subsidiariamente las señaladas en la misma.

#### **ART. 5 CUOTA TRIBUTARIA**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

Concesión por 50 años: 1.300euros.

B) COLUMBARIOS:



# <u>AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO</u>

Plz. Mayor, 2. C.P. 37748-Puente del Congosto (Salamanca) Tele-Fax 923152263

Concesión por 50 años: 287euros.

## C) SEPULTURAS:

Concesión por 50 años: 800 euros, incluidos las personas que no sean miembros de la Hermandad de San Roque de Puente del Congosto.

# D) PREMISO CONSTRUCCIÓN:

Permiso para construcción de sepultura o nicho: 50 euros Permiso para instalación o reparación de elementos ornamentales o similares: 10€

D) TRASLADO DE CADÁVERES: 300 euros.

### E) TRANSMISIONES:

La autorización de cesión de sepulturas y nichos abonara los siguientes derechos: Cuando se realice entre parientes de primer grado pagaran el importe de las cedidas valoradas al precio actual que figure en la Ordenanza. Cuando se realice entre parientes de segundo grado pagaran el treinta %del importe

de las cedidas valoradas al precio actual que figure en la Ordenanza

Cuando se realice entre parientes de tercer grado pagaran el sesenta % del importe de las cedidas valoradas al precio actual que figure en la Ordenanza.".

#### **ART. 6 EXACCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES**

Estarán exentos del pago de la tasa los servicios que se presten con ocasión de enterramientos de asilados procedentes de la beneficencia siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos; enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad; inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que de efectúen en la fosa común.

Se aplicaran las siguientes bonificaciones en el pago de la tasa:

#### A) NICHOS:

— Concesión por 50 años: 500 euros para empadronados (solo utilizables por quien realmente hubieren estado empadronados.

## B) SEPULTURAS:

— Concesión por 50 años: 400 euros para los empadronados.

## C) TRASLADO DE CADAVERES:

--Propietarios de sepultura, empadronado en el municipio y miembro de la Hermandad de San Roque de Puente del Congosto: exento.



# <u>AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO</u>

Plz. Mayor, 2. C.P. 37748-Puente del Congosto (Salamanca) Tele-Fax 923152263

- --Propietario de sepultura, miembro de la Hermandad de San Roque y no empadronado en Puente del Congosto: 150€
- --Propietario de sepultura, empadronado en Puente del Congosto pero no sea miembro de la Hermandad de San Roque: 150€

#### **ART. 7 DEVENGO**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

#### **ART. 8 DECLARACION Y LIQUIDACION**

Los sujetos pasivos solicitara la prestación de los servicios de que se trate; cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez prestado el servicio para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos establecidos.

Toda clase de sepulturas y nichos que por cualquier causa resulten vacantes, revierten al Ayuntamiento.

### **ART. 9 IMPAGO DE RECIBOS**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación

#### **ART. 10 INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## **DISPOSICION FINAL UNICA**

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.



# AYUNTAMIENTO DE PUENTE DEL CONGOSTO Plz. Mayor, 2. C.P. 37748-Puente del Congosto (Salamanca) Tele-Fax 923152263

En Puente del Congosto, a 23 de noviembre de 2011 El Alcalde

Fdo.: José Victorino Delgado Hernández